

Cuenta con aval y 1/2 condena cumplida.

En el presente caso tanto la Junta de tratamiento del Centro Penitenciario de Madrid IV, en su informe preceptivo, como el Juzgado de Vigilancia nº 5 desestimaron la concesión del permiso solicitado por el interno recurrente y fundamentaban tal decisión, básicamente, en que la presencia de elementos negativos conectados con la finalidad de los permisos como la gravedad del delito cometido (contra la salud pública), la larga condena (7 años de prisión) y la lejanía de la fecha de cumplimiento de las 3/4 partes (18-01-2017).

Este Tribunal, sin embargo, entiende que en atención a los fines que cumple la concesión de un permiso, no concurren circunstancias que desaconsejen tal decisión. Así, en especial, el hecho de que el interno lleve cumplido holgadamente no solo una cuarta parte de su condena, sino que está próximo a cumplir la mitad de la misma en el próximo mes incide positivamente en el cumplimiento de los fines intimidatorios que, entre otros, la pena está llamada a cumplir, sin que el disfrute del permiso esté per se contraindicado; también se valora positivamente la calificación del riesgo de quebrantamiento como de bajo y que el interno cuente con el aval de su pareja. El interno reside en un módulo de respeto, atiende los cursos formativos que se le ofrecen y mantiene una actitud correcta con los profesionales, sin que consten sanciones ni expedientes disciplinarios.

Por ello, se estimará el recurso concediéndole al interno un permiso de SEIS días de duración a disfrutar en dos permisos de tres días cada uno y condicionado el posterior buen uso del anterior y a las condiciones de disfrute que señale la Junta de Tratamiento. **AP Sec. V, Auto 1351/2015, de 31 de Marzo de 2015. JVP 5 de Madrid. Exp. 33/2014.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 20
Colegio de Abogados de Madrid